

Expediente	9615/2022
Denominación	CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO, CON SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE NECESARIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “TARJETA CIUDADANA INTELIGENTE PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE”, (DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) E INSTRUMENTOS DE INTEROPERABILIDAD CON SISTEMAS ACTUALES (WEB SERVICES), PADRÓN DE HABITANTES, CATASTRO Y CENSO DE VEHÍCULOS, GESTION DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS REGULADOS Y CONCESIONADOS) A IMPLANTAR EN EL PROYECTO “MOVILI-Creación de ZBE Linares”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU
Asunto	DECLARACION DE URGENCIA
Referencia	AREA GESTORA :. Oficina de Atención Ciudadana. Unidad tramitadora :Contratación

DECLARACIÓN DE URGENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DENOMINADO: CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO, CON SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE NECESARIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “TARJETA CIUDADANA INTELIGENTE PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE”, (DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) E INSTRUMENTOS DE INTEROPERABILIDAD CON SISTEMAS ACTUALES (WEB SERVICES), PADRÓN DE HABITANTES, CATASTRO Y CENSO DE VEHÍCULOS, GESTION DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS REGULADOS Y CONCESIONADOS) A IMPLANTAR EN EL PROYECTO “MOVILI-Creación de ZBE Linares”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Vista la necesidad de ir realizando aquellas contrataciones necesarias para la puesta en marcha de todas las actuaciones que engloban el proyecto “MOVILI CREACIÓN DE ZBE LINARES” y que deben ser ejecutadas inminentemente teniendo en cuenta los plazos fijados por las Órdenes Ministeriales TMA/892/2021y TMA/354/2022 de 25 de Abril ,por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria , razón esta, que por sí misma haría necesario proceder a la declaración de urgencia en la tramitación contractual. Por otro lado la declaración de urgencia en la totalidad de las contrataciones que integran el proyecto arriba citado viene impuesta por lo establecido en el artículo 50 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 50. Tramitación de urgencia 1. Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En aquellos casos en los que los órganos de contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, las siguientes especialidades podrán ser de aplicación: a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días



naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación. b) Se mantendrán sin cambios los plazos establecidos en el artículo 159 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo, excepto el plazo de presentación de proposiciones que será de un máximo de quince días naturales en todos los casos. Asimismo, en los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. c) El plazo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la presentación de proposiciones será de un máximo de ocho días naturales. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco días naturales. d) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento restringido y del procedimiento de licitación con negociación podrán reducirse hasta la mitad por exceso; salvo el plazo de presentación de solicitudes, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales, y el de presentación de las proposiciones que en ningún caso será inferior a diez días naturales. e) La aplicación de las reducciones de plazos contempladas en los apartados a) y d) anteriores a los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada requerirá que en el expediente se incluya la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, motivación que deberá ser incluida igualmente en el anuncio de licitación. Dichas reducciones de plazos no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos apartados, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna. 2. Los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.”

Razón por la cual este Órgano de Contratación procede a declarar la urgencia.

Urgencia ésta que además tiene perfecta cabida en el artículo 119.1 de la ley 9/2017 que literalmente señala:

“Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o Cumplimentar los trámites correspondientes. Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.



2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo. Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.”

Por todo ello DECLARO:

PRIMERO. La existencia de la necesidad de adjudicar con carácter urgente por razones de necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, del CONTRATACION DEL CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO, CON SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE NECESARIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “TARJETA CIUDADANA INTELIGENTE PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE”, (DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) E INSTRUMENTOS DE INTEROPERABILIDAD CON SISTEMAS ACTUALES (WEB SERVICES), PADRÓN DE HABITANTES, CATASTRO Y CENSO DE VEHÍCULOS, GESTIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS REGULADOS Y CONCESIONADOS) A IMPLANTAR EN EL PROYECTO “MOVILI-Creación de ZBE Linares”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, al objeto de que las prestaciones objeto de este contrato esté ejecutada cumpliendo los plazos impuestos por la resolución de concesión de subvención antes citada de la que depende su financiación y ejecución, evitando así el perjuicio al interés público que supondría la no realización del objeto del contrato con la consiguiente pérdida de subvención y de prestaciones para para esta ciudad.

SEGUNDO. Declarar la concurrencia de la urgencia en la tramitación del expediente de licitación del Contrato de CONTRATACION DEL SUMINISTRO CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, GARANTÍA Y



MANTENIMIENTO, CON SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE NECESARIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “TARJETA CIUDADANA INTELIGENTE PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE”, (DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) E INSTRUMENTOS DE INTEROPERABILIDAD CON SISTEMAS ACTUALES (WEB SERVICES), PADRÓN DE HABITANTES, CATASTRO Y CENSO DE VEHÍCULOS, GESTION DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS REGULADOS Y CONCESIONADOS) A IMPLANTAR EN EL PROYECTO “MOVILI-Creación de ZBE Linares”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. En base a lo establecido en el art 119 por razones de inaplazable necesidad al tratarse de un contrato cuya ejecución se ve afectada por las razones de interés público antes expuestas.

TERCERO. Acordar la aplicación de reducción de plazos, que le sean aplicables, a la mitad en los términos exigidos en el art 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como por el artículo 50 del RD Ley 36/2020 y resto de normativa que resulte de aplicación .

En Linares, en fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

SECRETARIO (A los solos efectos de dar fe)

